



Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00403-00**

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por EUNICE DEL SOCORRO CÁRDENAS GIL contra RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, allegado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. la rendición de cuentas definitivas limitada a los meses de julio a septiembre de 2023, se le requiere para que con carácter urgente rinda las cuentas definitivas detalladas y comprobadas de su gestión como secuestre del bien inmueble ubicado en la carrera 65 N° 8 B 91 Interior 0302 del municipio de Medellín, lo cual deberá realizar desde su nombramiento como secuestre hasta la fecha en que se rinda el informe, con el deber de indicar los periodos durante los cuales el bien inmueble estuvo arrendado, el valor de los cánones de arrendamiento, las sumas de dinero recibidas por este concepto, debiendo allegar además los contratos de arrendamiento celebrados y el certificado de existencia y representación legal de la agencia a través de la cual fueron suscritos los mismos.

Igualmente, y teniendo en cuenta que de acuerdo al informe rendido el 12 de septiembre de 2022 se señaló que el inquilino de aquel entonces se encontraba en mora en el pago del canon de arrendamiento entre los meses de enero y septiembre de dicha anualidad, y que en virtud de ello fue instaurada demanda de restitución de bien inmueble, deberá informar el monto al cual ascienden los cánones en mora, las gestiones realizadas para su cobro y de encontrarse satisfecho el mismo indicará la destinación de las sumas recibidas por este concepto.

Líbrese la respectiva comunicación, informando al secuestre que cuenta con el término judicial de cinco (05) días para rendir las cuentas definitivas en los términos señalados, y advirtiéndosele sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial en los términos del art. 44 y 50 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**

Jueza

**RADICADO N° 2016-00403-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 171 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50689343ca0e4fefbed8bdd9b29d182b8e856f462db03c81a94c50467b816d**

Documento generado en 25/10/2023 01:45:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**